



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2020

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: JOSE ALFREDO ANGULO SERNA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2013-00744-00

AUTO No. 1354

Revisado el presente proceso se encuentra que esta pendiente aprobar costas y librar oficios de embargo. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR Y DECLARAR en firme la liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de la parte ejecutada.

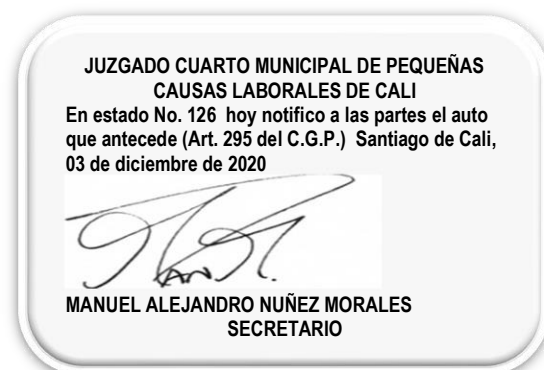
SEGUNDO: LÍBRESE oficio con destino al **BANCO DE OCCIDENTE**, oficinas principales de esta ciudad a fin de que den cumplimiento a la orden de embargo de las cuentas que posea la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, ordenado mediante Auto No. 1354 de 2 de diciembre de 2020.

TERCERO: Límitese la cuantía del embargo en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.583.382)**, que corresponde a la diferencia de la liquidación del crédito Y costas del proceso ejecutivo que se encuentran en firme.

CUARTO: SE PREVIENE A LA ENTIDAD BANCARIA QUE DEBE ACATAR LA ORDEN JUDICIAL, SO PENA DE HACERSE ACREEDORA A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 44 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2.020

OFICIO No. 1905

GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE
CALI-VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: JOSE ALFREDO ANGULO SERNA C.C. 14.941.091
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2013-00744-00
NIT: 900336004-7

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 1354 del 2 de diciembre de 2020, se les oficia el contenido para que la entidad bancaria proceda de conformidad.

“SEGUNDO: LÍBRESE oficio con destino al **BANCO DE OCCIDENTE**, oficinas principales de esta ciudad a fin de que den cumplimiento a la orden de embargo de las cuentas que posea la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, ordenado mediante Auto No. 1354 de 2 de diciembre de 2020.

TERCERO: Límitese la cuantía del embargo en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.583.382)**, que corresponde a la diferencia de la liquidación del crédito Y costas del proceso ejecutivo que se encuentran en firme.

CUARTO: SE PREVIENE A LA ENTIDAD BANCARIA QUE DEBE ACATAR LA ORDEN JUDICIAL, SO PENA DE HACERSE ACREEDORA A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 44 DEL C.G.P.”

Sírvase consignar los anteriores dineros en el Banco Agrario y ponerlos a disposición del Juzgado, en la Cuenta No 760012051004, citando las personas de la referencia y enviar a este Despacho copia de la consignación de los dineros.

Recaudado el monto fijado como límite del embargo deberá dársele aplicación al Art. 513 del C.P.C, es decir, desembargar automáticamente la cuenta”

Sírvase dar aplicación a la orden impartida por esta oficina judicial, la cual se sujeta a lo resuelto en el referido auto.

Atentamente,

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
Secretario



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2020

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: ISMAEL ENRIQUE BELALCAZAR ARCILA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2014-00428-00

AUTO No. 1355

Revisado el presente proceso se encuentra que la parte ejecutada consigno el depósito judicial No. 469030002572183 por valor de \$700.000. el cual equivale a las costas del proceso ordinario, por lo que se ordenara la entrega a la parte ejecutante y se requerirá a la misma para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002572183**, por valor de **\$700.000**, al (a) Dr. (a) LEONARDO FABIO RIZZO SILVA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.126 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
03 de diciembre de 2020



MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERNEY EMIRO GUZMAN GOMEZ
DEMANDADO: LUZ MARIA OCHOA SOTO Y OLGA MARIA CONTO
RADICACIÓN No. 76001-41-05-004-2015-00773 00

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020.

Una vez revisado el expediente de la referencia y dando cumplimiento al Auto No. 0325 del 16 de febrero de 2018, proferido en audiencia publica No.128 de la misma fecha, se avizora que hace falta la copia del expediente con radicación No. 2004-191, tramitado en el Juzgado Once Civil del Circuito, el cual tiene como demandante a la señora LUZ MARIA OCHOA SOTO Y OTRO y como demandado al señor JOSE HERLEY BEDOYA Y COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR de Cali.

Por lo anterior se procede a dictar el siguiente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3083

PRIMERO: Requerir al **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, para que alleguen a este expediente la documentación en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA ÚNICA TRÁMITE**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI**

En estado No.126 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BERCIDA FRANCELINA ALBAN CORTES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN No. 76001-41-05-004-2017-00537-00

Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2020.

Una vez revisado el expediente de la referencia, se encuentra pendiente copia de la carpeta pensional de la señora BERCIDA FRANCELINA ALBAN CORTES identificada con cédula de ciudadanía No. 27.128.351, que contenga la historia laboral tradicional, autoliquidación de aportes y reporte de semanas cotizadas debidamente actualizada con las respectivas novedades de ingreso y retiro al sistema pensional.

Por lo anterior se procede a dictar el siguiente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3084

PRIMERO: Requerir al **DIRECTOR JURÍDICO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que alleguen a este expediente la documentación en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **8 DE FEBRERO DE 2021** fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA ÚNICA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 126 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: HENRY OSORIO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN No. 76001-41-05-004-2016-00615-00

Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2020.

Una vez revisado el expediente de la referencia, se avizora que es necesario requerir a la entidad demandada a fin de que aporten el récord de las incapacidades medicas del señor HENRY OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.181.780.

Por lo anterior se procede a dictar el siguiente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3085

PRIMERO: Requerir a COLPENSIONES para que allegue a este expediente la información en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 126 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BETTY ZAMORANO DE MORENO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN No. 76001-41-05-004-2017-00684-00

Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2020.

Una vez revisado el expediente de la referencia, se avizora que se encuentra pendiente que se aporte la carpeta pensional solicitadas a COLPENSIONES mediante audiencia pública del 11 de marzo de 2019, en donde se petitionó que allegara la carpeta pensional que contenga la historia laboral tradicional, autoliquidación de aportes, reporte de las semanas cotizadas debidamente actualizada con las respectivas novedades al sistema pensional, de la misma manera se requerirá a la demanda para que aporte certificación en donde indique la fecha efectiva de retiro de la nómina de pensionados del señor WILMER ANTONIO MORENO ANGEL (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la C.C. 6.088.137.

Por lo anterior se procede a dictar el siguiente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3086

REQUERIR a COLPENSIONES para que allegue a este expediente documentación requerida en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVÁEZ ARCOOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 126 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO